

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 036 - 2019-FMV/GA

Lima, **31 DIC. 2019**

VISTO:

El Memorando N° 345-2019-FMV/OTI, del 26 de diciembre de 2019; el Informe Técnico de Estandarización ITES-17-2019/FMV-OTI, de diciembre de 2019; el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software ITPES-13-2019/FMV-OTI, emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación; y, salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar a ciertos proveedores o ciertos productos;

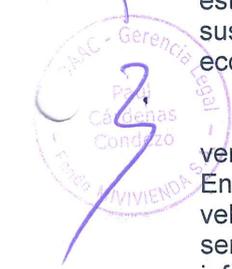
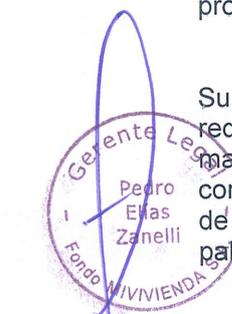
Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 7.1) del apartado VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.2) de la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, la Directiva establece los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 28612 – Ley que norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública, y el artículo 6 del Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28612, disponen que para las adquisiciones y uso de licencias de software se requiere de un Informe Técnico Previo de Evaluación de Software, que debe ser emitido por la Oficina de Informática; en ese sentido, la Oficina de Tecnologías de la Información ha emitido el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software ITPES-13-2019/FMV-OTI;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta su pedido a través de su Informe Técnico de Estandarización ITES N° 17-2019/FMV-OTI para la Estandarización de Licencia de Uso y Soporte Tecnológico "07INVOICE" y "07ATP", radica en que "el FMV ya cuenta con la licencia de uso de software 07INVOICE y 07ATP implementado para la emisión



de comprobantes de pago y retenciones”, coadyuvando al cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que mediante el Informe N° 522-2019-FMV/GL-DAAC, la Gerencia Legal concluye que el pedido de la Oficina de Tecnologías de la Información es procedente;

Que, con relación a la facultad de aprobación, el literal a) del artículo 8 de la Ley, sobre Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, establece que es el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y asimismo, según lo dispone el numeral 7.4 de la Directiva, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de su aprobación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 51-2019-FMV/GG, el Gerente General, en ejercicio de las facultades que le confieren el Estatuto y las normas legales pertinentes delegó en la persona que desempeñe el cargo de Gerente de Administración diversas funciones, facultades en materia de contratación pública; incluida la de aprobar los procesos de estandarización de Software;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, y en virtud a lo señalado precedentemente y al Informe Técnico de Estandarización ITES-17-2019-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnología de la Información,

SE RESUELVE:

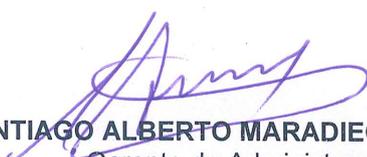
Artículo 1.- Aprobar el Proceso de Estandarización de Licencia de Uso y Soporte Tecnológico “07INVOICE” y “07ATP” o equivalente, en atención al sustento realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe Técnico de Estandarización ITES N° 17-2019/FMV-OTI, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que continúe con las actividades necesarias para concretar la Estandarización de Licencia de Uso y Soporte Tecnológico “07INVOICE” y “07ATP” o equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.

Artículo 3.- La aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el artículo 1 precedente, no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 4.- El periodo de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contado a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, éste quedará sin efecto.

Regístrese y comuníquese.


SANTIAGO ALBERTO MARADIEGUE MEDINA
Gerente de Administración
Fondo MIVIVIENDA S.A.



Oficina de Tecnologías de la Información

Informe Técnico de Estandarización

ITES-17-2019-FMV-OTI

Software 07INVOICE y 07ATP

Versión 1.0

Diciembre de 2019

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-17-2019/FMV-OTI Renovación del soporte anual del software 07INVOICE y 07ATP
-------------------	--

ÍNDICE

1. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE	3
2. DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	3
3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO	3
4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION	3
5. VIGENCIA.....	4
6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION	4



Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia de Administración
31-12-2019	 Eddy Paz Villacrez	 Santiago Maradieque Medina
	Eddy Paz Villacrez	Santiago Maradieque Medina

PROYECTO / ASUNTO :

Informe técnico de estandarización ITES-17-2019/FMV-OTI
Renovación del soporte anual del software 07INVOICE y 07ATP

1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El año 2016 el FMV adquirió una licencia de uso y soporte de un sistema para la emisión de comprobantes de pago y retención electrónica denominado 07INVOICE y 07ATP el cual es actualmente utilizado. El sistema está conformado por una licencia de software.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El FMV requiere adquirir la renovación del contrato de licencia de uso y soporte anual del software 07 INVOICE y 07ATP.

3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARÁ AL BIEN O SERVICIO

La contratación de la licencia de uso y soporte anual del software 07INVOICE y 07ATP permitirá contar los siguientes servicios:

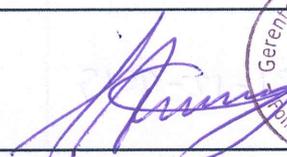
- Soporte y asistencia técnica y funcional cuando se presentan incidencias y problemas durante la emisión de comprobantes de facturación y/o retención electrónica.
- Soporte y asistencia técnica y funcional cuando se presentan incidencias y problemas durante la validación con la OSE.
- Validación y entrega del CDR del OSE.
- Envío satisfactorio de comprobantes electrónicos a SUNAT.
- Mantenimiento y actualización del software y/o aplicativos webs según las modificaciones de la normativa emitidas por SUNAT o por mejoras que realice la empresa al producto.
- Elaborar y/o actualizar la documentación funcional y técnica de la solución.
- Actualizar los manuales de usuario
- Capacitación o reunión de trabajo equivalente a 4 horas anuales por cambios normativos según lo requiera el usuario funcional o técnica.
-



4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

En cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, la estandarización del servicio de soporte anual del software 07INVOICE y 07ATP se justifica por las siguientes razones:

1. El FMV ya cuenta con la licencia de uso del software 07INVOICE y 07ATP implementado para la emisión de comprobantes de pago y retenciones electrónicos.
2. Cumplir con las siguientes obligaciones tributarias:

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia de Administración
31-12-2019.	 Eddy Paz Villacrez	 Santiago Maradiegue Medina



PROYECTO / ASUNTO	Informe técnico de estandarización ITES-17-2019/FMV-OTI Renovación del soporte anual del software 07INVOICE y 07ATP
--------------------------	---

- Resoluciones de Superintendencia: N° 274-2015-SUNAT y normas modificatorias futuras, en donde indica que el FMV está obligado a la emisión de comprobantes electrónicos.
- Resolución de Superintendencia N° 239-2018/SUNAT publicada el 10 de octubre del 2018, en donde indica que, a partir del 01 de marzo del 2019, el FMV está obligado al uso del Sistema de emisión Electrónica Operador de Servicios Electrónicos (SEE-OSE).

5. VIGENCIA

El presente Informe Técnico de Estandarización tiene tres (3) años de vigencia o en caso quede sin efecto o varíe alguna de las condiciones que determinaron la estandarización requerida, descritas en el punto (4).

6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION

Nombres	Sello y Firma
Eddy Paz Villacrez Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	
Ingrid Vilchez Suarez Supervisor de Aplicaciones Responsable de evaluación	

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia de Administración
31-12-2019		
	Eddy Paz Villacrez	Santiago Maradieque Medina